

Sábado 12 de diciembre de 1959,  
a las 11 horas

DECIMOCUARTO PERIODO DE SESIONES

Documentos Oficiales

NUEVA YORK

## SUMARIO

	Página
Declaración del Presidente . . . . .	767
Decisión relativa al procedimiento . . . . .	767
Tema 36 del programa:	
<i>Información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta: informes del Secretario General y de la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos:</i>	
a) Progreso alcanzado por los territorios no autónomos en cumplimiento del Capítulo XI de la Carta;	
b) Información sobre la situación de la enseñanza;	
c) Información sobre la situación en otras esferas;	
d) Cuestiones generales relativas a la transmisión y examen de la información;	
e) Informe del Secretario General sobre los nuevos acontecimientos relacionados con la asociación de territorios no autónomos con la Comunidad Económica Europea;	
f) Facilidades de estudio y de formación profesional ofrecidas de conformidad con la resolución 845 (IX) de 22 de noviembre de 1954: informe del Secretario General	
Informe de la Cuarta Comisión . . . . .	767
Tema 59 del programa:	
<i>Cuestión de Argelia (continuación)</i>	
Informe de la Primera Comisión (continuación) . . . . .	774

Presidente: Sr. Víctor A. BELAUNDE (Perú).Declaración del Presidente

1. El PRESIDENTE: Antes de proceder a la consideración del orden del día, y con miras a evitar posibles dificultades de procedimiento en cuanto al orden de consideración de los temas, deseo aclarar que es práctica forzosa de la Asamblea General en los últimos días de sesiones, utilizar el Diario de las Naciones Unidas para anunciar los temas que quedan pendientes, a medida que estén listos para la consideración en la sesión plenaria. Por consiguiente, ruego a los representantes que no interpreten el programa de hoy como un orden fijo, sino simplemente como la lista de los temas que tenemos pendientes. La Presidencia ya ha recibido una solicitud formal de parte de algunas delegaciones en el sentido de que no se considere la elección de

dos miembros del Consejo de Administración Fiduciaria como el primer tema, sino que se posponga para la tarde.

Decisión relativa al procedimiento

Conforme al artículo 68 del reglamento, se decide no discutir los informes de la Cuarta Comisión.

## TEMA 36 DEL PROGRAMA

Información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta: informes del Secretario General y de la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos:

- a) Progreso alcanzado por los territorios no autónomos en cumplimiento del Capítulo XI de la Carta;
- b) Información sobre la situación de la enseñanza;
- c) Información sobre la situación en otras esferas;
- d) Cuestiones generales relativas a la transmisión y examen de la información;
- e) Informe del Secretario General sobre los nuevos acontecimientos relacionados con la asociación de territorios no autónomos con la Comunidad Económica Europea;
- f) Facilidades de estudio y de formación profesional ofrecidas de conformidad con la resolución 845 (IX) de 22 de noviembre de 1954: informe del Secretario General

## INFORME DE LA CUARTA COMISION (A/4343)

2. Sr. KENNEDY (Irlanda), Relator de la Cuarta Comisión (traducido del inglés): En mi carácter de Relator de la Cuarta Comisión, tengo el honor de presentar el informe de esta Comisión [A/4343] sobre el tema 36 del programa de la Asamblea General, relativo a la información sobre los territorios no autónomos. La Cuarta Comisión aprobó el informe por unanimidad en su 993a. sesión celebrada el 8 de diciembre de 1959. En la redacción definitiva del informe, el Relator ha tenido debidamente en cuenta las observaciones hechas y las enmiendas propuestas por los miembros interesados.

3. La Cuarta Comisión consagró 22 sesiones al tema 36 contando las dedicadas a las elecciones y a la aprobación del informe. Durante dichas sesiones, y bajo el título general de "Información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta", consideró los métodos de examen del informe sobre el progreso alcanzado por los territorios no autónomos en cumplimiento del Capítulo XI de la Carta, la situación de la enseñanza y la situación en otras esferas, cuestiones generales relativas a la transmisión y examen de la información, los nuevos acontecimientos relacionados con la asociación de territorios no autónomos a la Comunidad Económica Europea, y a las medidas relacionadas con la concesión de becas a habitantes de los territorios no autónomos.

4. La Comisión realizó también un debate general, durante el cual los miembros tuvieron ocasión de dar a conocer sus opiniones sobre cualquiera de las cuestiones suscitadas con motivo del examen de este tema del programa.

5. Los 11 proyectos de resolución que la Cuarta Comisión somete a la aprobación por la Asamblea General respecto de los distintos puntos del tema 36 del programa figuran al final del informe que presento. La aprobación por la Comisión del proyecto de resolución I es consecuencia del procedimiento que inició la Asamblea General en sus décimo y undécimo períodos de sesiones al decidir que, de conformidad con el Capítulo XI de la Carta, habría de considerar el progreso alcanzado por los territorios no autónomos. En el actual proyecto de resolución se confía a la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos el examen inicial del informe sobre los progresos alcanzados.

6. La presentación de los proyectos de resolución II, III y IV obedece principalmente a que la Cuarta Comisión, fundándose sobre todo en el informe [A/4111] de la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos que, en su último período de sesiones, había prestado especial atención a la situación de la enseñanza en los territorios, estudió con particular detenimiento los diversos aspectos de dicha situación.

7. En el proyecto de resolución V se hacen ciertas recomendaciones acerca de la difusión de informaciones relativas a las Naciones Unidas entre los habitantes de los territorios no autónomos. El proyecto de resolución VI se refiere a la participación de los territorios no autónomos en los trabajos de las Naciones Unidas y de sus organismos especializados. El proyecto de resolución VIII se refiere a la transmisión voluntaria de información sobre los progresos políticos en los territorios no autónomos. El proyecto de resolución X se refiere a los efectos de la Comunidad Económica Europea en el desarrollo de ciertos territorios no autónomos, y el proyecto de resolución XI trata del ofrecimiento por los Estados Miembros de facilidades de estudio y de formación profesional para los habitantes de los territorios no autónomos.

8. El proyecto de resolución VII tiende a crear un comité especial integrado por seis miembros que habrá de estudiar los principios que deben servir de guía a los Estados Miembros para determinar si existe o no la obligación de transmitir la información que se pide en el inciso e del Artículo 73 de la Carta, utilizando para ello cierta documentación que deberá preparar el Secretario General. El Presidente de la Cuarta Comisión nos ha indicado que el Presidente invitará oportunamente a la Asamblea General a tomar nota de los resultados de la elección de los miembros del comité previsto en el proyecto de resolución VII. En relación con este proyecto de resolución, el Presidente de la Cuarta Comisión hizo saber a la Comisión, conforme al artículo 154 del Reglamento, que el proyecto de resolución VII, si fuese aprobado por la Asamblea General, no ocasionaría gasto alguno, salvo un desembolso de unos 3.500 dólares en el caso de que se imprimieran el resumen y el informe.

9. Con esta breve introducción, el informe de la Cuarta Comisión, que constituye una sencilla relación de los hechos acaecidos durante las deliberaciones sobre el tema 36 del programa, se somete al examen y aprobación por la Asamblea, junto con los 11 proyectos de resolución que contiene.

10. El PRESIDENTE: La Asamblea procederá ahora a la votación de los proyectos de resolución I a XI que figuran en el informe [A/4343] y cuya aprobación recomienda la Cuarta Comisión.

*Por 62 votos contra ninguno y 3 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución I.*

*Por 66 votos contra ninguno y 2 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución II.*

*Por 68 votos contra ninguno y 2 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución III.*

*Por 68 votos contra ninguno, queda aprobado el proyecto de resolución IV.*

*Por 71 votos contra ninguno y 1 abstención, queda aprobado el proyecto de resolución V.*

*Por 66 votos contra ninguno y 3 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución VI.*

11. El PRESIDENTE: Se ha pedido votación nominal para el proyecto de resolución VII.

*Se procede a votación nominal.*

*Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Irlanda.*

Votos a favor: Irlanda, Israel, Japón, Jordania, Laos, Líbano, Liberia, México, Marruecos, Nueva Zelandia, Noruega, Pakistán, Filipinas, Polonia, Rumania, Arabia Saudita, Sudán, Suecia, Tailandia, Túnez, Turquía, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, República Árabe Unida, Estados Unidos de América, Uruguay, Venezuela, Yugoslavia, Afganistán, Albania, Argentina, Bolivia, Bulgaria, Birmania, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Canadá, Ceilán, Costa Rica, Cuba, Checoslovaquia, Dinamarca, Ecuador, Etiopía, Federación Malaya, Finlandia, Ghana, Grecia, Guinea, Haití, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irak.

Votos en contra: Perú, Portugal, Unión Sudafricana, Bélgica, Francia.

Abstenciones: Italia, Países Bajos, Panamá, Paraguay, España, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Australia, Austria, Brasil, Chile, China, Colombia, República Dominicana, Guatemala, Honduras.

*Por 54 votos contra 5 y 15 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución VII.*

*Por 50 votos contra 13 y 9 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución VIII.*

*Por 58 votos contra ninguno y 17 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución IX.*

*Por 58 votos contra 12 y 10 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución X.*

*Por 71 votos contra ninguno y 3 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución XI.*

12. Sr. MOREIRA (Portugal) (traducido del francés) Mi delegación desea explicar del modo más breve posible, pero con toda claridad, su posición respecto a la resolución VII que acaba de aprobarse. Esta resolución, que se refiere al problema general de la información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta, crea un Comité integrado por seis miembros a fin de estudiar los principios que deben servir de guía a los Estados Miembros para determinar si existe

o no la obligación de transmitir la información prevista en dicho artículo.

13. Aunque una gran mayoría de los Estados Miembros se pronunciaron a favor de esa resolución, lo que se explica por su propia naturaleza, mi delegación no ha podido darle su aprobación por estar convencida de que no era oportuna ni necesaria.

14. En primer lugar, creemos firmemente que cada Estado Miembro debe poder decidir si posee o no territorios no autónomos, en el sentido del Capítulo XI de la Carta. Este Capítulo lleva el título de "Declaración relativa a territorios no autónomos" y toda declaración hecha por un Estado Miembro en este campo es un acto unilateral, del que la Asamblea General sólo puede tomar nota, como siempre ha ocurrido en la práctica de las Naciones Unidas.

15. Por otra parte, incluso los Estados que administran territorios no autónomos — y no es éste el caso de Portugal — sólo deben transmitir información, según la Carta, si lo permiten las condiciones de seguridad y de orden constitucional. Es evidente que cada Estado es el único juez de sus condiciones de seguridad y de orden constitucional.

16. Si un Estado tiene instalaciones militares en su territorio, no podemos esperar que venga a la Asamblea General a pedirle que se pronuncie sobre el problema de si está obligado o no a transmitir información. Se afirma con frecuencia que la Carta es un instrumento más político que jurídico. Quienes están siempre dispuestos a considerarlo así, a fin de justificar lo que llaman evolución natural del sistema, también deben admitir, a nuestro juicio, que la primera exigencia de la política es el realismo. Por consiguiente, jurídica y políticamente, la determinación de la existencia de territorios no autónomos, de la conveniencia y de la posibilidad de transmitir información sobre ellos, son materias que corresponden a la jurisdicción interna de cada Estado y están comprendidas claramente en el párrafo 7 del Artículo 2 de la Carta, para los Estados que admitan tener territorios no autónomos bajo su administración. Creemos que es precisamente por este motivo que los diferentes párrafos del preámbulo de la resolución VII que acaba de aprobarse no hacen más que consagrar una falsa interpretación de la Carta y de las resoluciones mencionadas en el preámbulo. Todos los Estados Miembros tienen interés en que no se viole la Carta, y este interés es precisamente la razón principal por la que hemos votado en contra de esta resolución. En efecto, como se funda en lo que consideramos una falsa interpretación de la Carta, la resolución podría dar lugar en el futuro a actos contrarios al derecho internacional y, tal vez, a la competencia nacional de los Estados Miembros.

17. Esta actitud de mi delegación no es nueva para la Asamblea. En anteriores períodos de sesiones ya hemos defendido este mismo punto de vista que, dicho sea de paso, ha sido aceptado por la Asamblea y que consideramos como cosa juzgada en lo que concierne al Estado portugués. Por lo tanto, no ha influido en nuestro voto el hecho de que algunas delegaciones hayan aludido a lo que llaman "el caso portugués", durante el debate celebrado en la Cuarta Comisión, una vez incluso — me atrevo a decirlo — sin respetar el sentido de la responsabilidad que todos tenemos derecho a exigir de todas las delegaciones. Se han citado frases sacadas de discursos y escritos de

estadistas y publicistas portugueses. Esto sólo sirve para demostrar lo bien fundadas que están nuestras reservas. No obstante, quien se ha tomado la molestia de recoger esas citas para exhibirlas fuera de su contexto y alteradas, debe por lo menos haberse enterado de que la posición adoptada por mi delegación corresponde exactamente al espíritu y a la letra de nuestra Constitución, basada en la voluntad histórica del pueblo.

18. Es cierto que en el curso de los trabajos de la Cuarta Comisión, se ha dicho claramente, sin ningún lugar a dudas, que el Comité que acaba de crearse tiene por finalidad exclusiva ocuparse de principios y no está autorizado para examinar ningún caso particular. Sin embargo, en vista de que algunos países no han sabido respetar la jurisdicción interna de los demás, mi delegación ha considerado inoportuna la creación de un Comité que puede provocar un estado de tensión entre algunos de los Estados Miembros.

19. Por otra parte, la competencia otorgada al Comité para enunciar principios puede originar un movimiento de partido en las Naciones Unidas, en perjuicio de su naturaleza de órgano de cooperación internacional. Por ejemplo, es evidente que los Estados que no tienen ningún sistema electoral en su derecho interno podrán sentirse inclinados a votar en favor de los plebiscitos a fin de satisfacer sus intereses egoístas, y no para defender principios. En cuanto a los Estados que no tienen siquiera una Constitución ni garantizan los derechos individuales, no es menos evidente que podrán votar en sentido contrario, por espíritu de partido. Los Estados que siempre se han negado a aceptar la protección de la Carta para las poblaciones no autónomas, que insisten en el concepto de colonia para hacer olvidar el concepto muy diferente de situación colonial a que se refiere la Carta, y que pueden reconocerse fácilmente en todos los continentes, podrán lograr constituir una mayoría en favor de cualquier principio, basada únicamente en el prejuicio. Pero tal situación no favorecerá en modo alguno la realización de los propósitos de la Carta ni el prestigio y la autoridad de las Naciones Unidas. He aquí otro motivo por el que mi delegación ha tenido que votar en contra de la resolución. No obstante, esperamos que se evitará semejante situación, pero queremos destacar la difícil tarea que debe asumir el Comité. Se necesita tiempo para encontrar una plataforma sin espíritu de partido para conceptos tan opuestos de la vida política; se necesita tiempo, por lo menos, para encontrar un Locke, un Rousseau, un Madison que se ocupe de este problema.

20. Por último, queremos destacar que, por su importancia, esta resolución está comprendida evidentemente por la regla de la mayoría de dos tercios, que exige el Artículo 18 de la Carta para las cuestiones importantes. Ha obtenido esta mayoría de dos tercios debido al número de abstenciones; por otra parte, la situación en el momento de la votación había hecho innecesaria toda decisión previa al respecto. En todo caso, no se puede hacer caso omiso de la regla de la mayoría de dos tercios ni se puede dejar de invocarla. A este respecto, mi delegación tiene una posición bien definida, cuyos fundamentos explicamos en la Sexta Comisión [540a. sesión], durante el duodécimo período de sesiones de la Asamblea General. Los problemas relativos a los territorios no autónomos suelen ser importantes y no vemos ningún motivo para eludir la conclusión de que, con arreglo a la Carta, la situa-

ción que examinamos es importante, no sólo por las consecuencias políticas que puede tener en las relaciones entre los Estados, sino también porque se refiere muy de cerca a cuestiones que corresponden a la jurisdicción interna de los Estados, frontera que no debe rebasarse jamás.

21. Sir Andrew COHEN (Reino Unido) (traducido del inglés): Deseo explicar muy brevemente el voto de mi delegación sobre dos de las resoluciones que acaban de aprobarse — la resolución VII y la resolución IX.

22. La resolución VII trata de cuestiones generales relativas a la transmisión y examen de la información sobre los territorios no autónomos. Es una resolución respecto de la cual mi delegación ya explicó su voto en la Comisión, y por consiguiente no alargaré este debate dando otra explicación más sobre las razones por las cuales mi delegación pudo abstenerse al votarse esa resolución. Me limitaré a señalar que, posteriormente a la aprobación del proyecto de resolución por la Cuarta Comisión, el Reino Unido ha sido elegido para formar parte del Comité de seis Potencias. De todos modos, quisiera decir unas breves palabras sobre el procedimiento de votación aplicable a las resoluciones de este tipo. Desde luego ya se ha discutido largamente en el pasado la cuestión de saber si la aprobación de textos sobre ciertas cuestiones relativas a los territorios no autónomos requiere una mayoría de dos tercios. En cierto número de ocasiones anteriores, se ha aplicado esa regla al caso de la creación de comités que debían tratar asuntos importantes. En otras ocasiones en que un texto ya había obtenido una mayoría importante en la Comisión, no se pidió expresamente la aplicación de dicha regla.

23. Ahora bien, la resolución VII fue aprobada en la Cuarta Comisión por muy amplia mayoría, y ha vuelto a serlo igualmente en sesión plenaria. Por esta razón, mi delegación no ha creído necesario plantear la cuestión de la aplicación de la regla de los dos tercios antes que se efectuara la votación.

24. Paso a referirme a la resolución IX que trata de la cesación del envío de la información transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta sobre Alaska y Hawaii. En el curso de la discusión del proyecto de esta resolución en la Cuarta Comisión, se aprobó una enmienda encaminada a agregar el que es ahora último párrafo del preámbulo, y ello a pesar de que algunos de nosotros expresamos entonces la esperanza de que no se insistiera en incluirlo. En vista de la adición de ese párrafo y de que en él se habla de competencia, mi delegación, entre otras, consideró necesario abstenerse al votarse esta resolución. Lo hicimos con profundo pesar, pues consideramos que esta resolución señala la etapa más afortunada en el desarrollo de los territorios no autónomos.

25. Hubiéramos querido unirnos a otras delegaciones para expresar nuestra sincera satisfacción por el hecho de que los habitantes de Alaska y de Hawaii hayan alcanzado los objetivos del Capítulo XI de la Carta. Hubiéramos querido sumar nuestro voto al de otras delegaciones para felicitar a los pueblos de Alaska y Hawaii, y también al Gobierno y al pueblo de los Estados Unidos, que tan gran papel han desempeñado en nuestras deliberaciones sobre este tema tanto aquí como en la Cuarta Comisión.

26. He explicado por qué consideramos necesario abstenernos; a la vez, quiero repetir en los términos más calurosos nuestra satisfacción ante esta evo-

lución, nuestras felicitaciones a los pueblos de Alaska y Hawaii y a los Estados Unidos, y los fervientes votos que dirigimos a estos pueblos en su nueva condición de miembros plenos de los Estados Unidos de América.

27. Sr. ESPINOSA Y PRIETO (México): Mi delegación explica su voto sobre el proyecto de resolución VII, concerniente a la transmisión y examen de la información sobre los territorios no autónomos. Acaba de ser aprobada en este texto una resolución muy fecunda y muy sabia.

28. Todas las resoluciones de las Naciones Unidas son importantes. La que acabamos de aprobar, además de ser importante, es significativa, porque resuelve un problema que se había debatido aquí durante varios años.

29. Esta resolución, dada la categoría de cuestiones a la cual corresponde, se vota por una simple mayoría. En el hecho de que hoy esa simple mayoría haya sido excedida en grandes proporciones, mi delegación no ve otra cosa que una demostración del cordial y fecundo acuerdo en que se negoció este texto hace muy pocos días en el seno de la Cuarta Comisión.

30. Todos los presentes saben que la Asamblea General se había agitado y dividido hondamente en torno al esfuerzo conducido por un grupo de representantes en el sentido de llevar a cabo un examen adecuado de los principios que deben guiar a los Miembros en la enumeración de los territorios comprendidos en las disposiciones del Capítulo XI de la Carta. Un grupo de representantes que cuidan particularmente la competencia de la Asamblea General en este punto y en el cual ha figurado siempre la delegación de México, ha pugnado desde el undécimo período de sesiones por la adopción de una resolución enteramente similar a la que ahora hemos aprobado.

31. Durante tres años nuestra tesis fue combatida con varios recursos. Sólo cabe decir que entre esos recursos fue resucitado un punto que había sido resuelto por la Asamblea General hace seis años. La delegación de México tuvo la honra de demostrar en la 459ª sesión plenaria, celebrada el 27 de noviembre de 1953, con base en el Artículo 18 de la Carta y los trabajos de la Conferencia de San Francisco que originaron los Capítulos XI, XII y XIII de la Carta, que a los asuntos relativos al Capítulo XI les corresponde siempre la mayoría simple. El voto por mayoría de dos tercios corresponde a categorías determinadas por la Carta o que pueden establecerse conforme al párrafo 3 del Artículo 18. Tal categoría no ha sido establecida nunca para los asuntos del Capítulo XI. No se trata aquí de determinar si una resolución es de fondo o de procedimiento. Los asuntos para los cuales no se haya establecido una mayoría de dos tercios se votan invariablemente por mayoría simple. A los asuntos del Capítulo XI no les corresponde nunca la mayoría de dos tercios que está dispuesta expresamente para los Capítulos XII y XIII; es decir, a los territorios no autónomos puestos bajo las débiles estipulaciones del Capítulo XI no les corresponde nunca el voto de dos tercios, que está dispuesto expresamente para el sistema fiduciario, para contrarrestar las precisas obligaciones que contienen los Capítulos XII y XIII.

32. Esta justa interpretación de la Carta y de los antecedentes de la Conferencia de San Francisco fue solemnemente adoptada por la Asamblea General en

una votación reiterada en la 459a. sesión plenaria celebrada el 27 de noviembre de 1953, y rigió nuestros trabajos hasta que, en la 657a. sesión plenaria, celebrada el 20 de febrero de 1957, se volvió a suscitar el asunto.

33. Como nosotros no habíamos introducido una maniobra sino una interpretación jurídica, cuando el caso fue suscitado de nuevo en 1957 interpusimos el único recurso que nos parecía propio para resolver cordial y justamente una diferencia entre Miembros de las Naciones Unidas sobre un punto puramente jurídico: un llamado a la Corte Internacional de Justicia en solicitud de su opinión consultiva.

34. No viene al caso recordar ahora la zozobra que causamos en 1957 con esta proposición, ni los recursos con que se buscó por todos conceptos impedir nuestra consulta y dejar sin efecto la consulta que eventualmente hicimos a la Sexta Comisión. Todos esos hechos constan en actas. Lo que ha desaparecido ahora, por fortuna, es el ambiente que en ese tiempo agitó tan profundamente a la Asamblea General.

35. Saben los presentes que el 12 de diciembre de 1958, en la 789a. sesión plenaria, es decir, hace justamente un año, cuando por tercera vez se trataba de usar el recurso de la mayoría de dos tercios para destruir un proyecto de resolución pasado por una amplia mayoría en la Cuarta Comisión, las delegaciones de Ghana, Irak, Liberia, Marruecos y México pusieron fin a ese movimiento introduciendo en sesión plenaria un proyecto de resolución que pedía a la Corte Internacional de Justicia una opinión consultiva sobre la mayoría de votación aplicable a los asuntos del Capítulo XI de la Carta. Después de la conmoción que causó nuestro sencillo y lógico recurso se nos pidió tiempo para estudiar nuestro proyecto de resolución. El representante de Irak, a nombre de todos los coautores, con gusto aceptó que los representantes dispusieran de todo un año para estudiar nuestra proposición.

36. Lo que ha ocurrido ahora es sumamente grato. En vez de seguir disputando, las delegaciones se han buscado mutuamente; ha habido una amplísima consulta; cada una de las partes mostró consideración y deferencia para con los puntos de vista de la otra. Se ha producido un entendimiento cordial, y de él ha resultado la resolución VII, que ahora ha sido aprobada por la Asamblea General. A mi delegación le es muy grato manifestar su profundo aprecio a las delegaciones que hicieron posible este entendimiento.

37. Uno de los puntos de ese arreglo ha consistido en el acuerdo de que la cuestión de mayoría de votación no sería suscitada en forma alguna al ponerse al voto el proyecto de resolución VII. Convinimos en cambio en que, después del voto, cada representante estaría en libertad de expresar su criterio sobre este punto. El representante del Reino Unido, y antes de él el representante de Portugal — para quienes mi delegación siente la más viva simpatía y profundo aprecio — han expresado su punto de vista. Yo ahora hago lo mismo por lo que respecta a mi delegación. Y deseo repetir que si en algún momento volviere a surgir una dificultad en el futuro con respecto a este punto, sin duda lo mejor que podríamos hacer nuestros colegas y nosotros sería patrocinar juntos la consulta a la Corte Internacional de Justicia.

<sup>1/</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimotercer período de sesiones, Anexos, tema 36 del programa, documento A/2594 y Add.1.

38. Creo que, en cuanto al punto de saber si la Asamblea General es o no dueña de su procedimiento, si el dominio del procedimiento nos permite o no salirnos de la Carta y si la Corte Internacional de Justicia es o no competente para darnos una opinión consultiva sobre puntos que entrañan una interpretación de la Carta, no son cosas que debamos discutir al azar sino que han sido ampliamente debatidas y resueltas por la Asamblea General.

39. La Corte Internacional de Justicia ha declarado terminantemente que, como órgano judicial principal de las Naciones Unidas, una función de interpretación de este tipo entra dentro del ejercicio normal de sus atribuciones judiciales. Pero es claro que la principal preocupación de los representantes sea en el sentido de saber qué es lo que piensa al respecto la propia Asamblea General.

40. Para disipar la más mínima duda en este punto, los representantes pueden ver la resolución 171 A (II), debida a una brillante iniciativa de la delegación de Australia, y aprobada por una enorme mayoría de la Asamblea General el 14 de noviembre de 1947 [113a. sesión]. Esa resolución, considerando que es de suma importancia que la interpretación de la Carta de las Naciones Unidas y de las constituciones de los organismos especializados se base en principios consagrados del derecho internacional, y recordando que la Corte Internacional de Justicia es el principal órgano judicial de las Naciones Unidas, recomienda a los órganos de esta Organización y de sus organismos especializados que examinen periódicamente los puntos de derecho difíciles e importantes que surjan en el curso de sus trabajos, y si tales puntos son de la competencia de la Corte Internacional de Justicia y se refieren a cuestiones de principio que sea conveniente resolver, especialmente si se trata de puntos de derecho relativos a la interpretación de la Carta de las Naciones Unidas o de los estatutos de los organismos especializados, que los sometan, en solicitud de opinión consultiva, a la Corte Internacional de Justicia.

41. Es conveniente que los representantes estudien los discursos que fueron pronunciados en defensa de este curso en 1947 en la Sexta Comisión y en la 113a. sesión plenaria. Entre los conceptos más elocuentes y sabios vertidos en defensa de esa tesis en la Sexta Comisión, se cuenta el discurso del representante del Reino Unido.

42. El texto que acabamos de aprobar en la resolución VII nos ofrece la oportunidad de hacer un estudio serio, técnico y elevado de los principios que deben guiar a los Miembros en la enumeración de los territorios comprendidos en las estipulaciones del Capítulo XI de la Carta.

43. México ha tenido la honra de ser elegido como uno de los miembros no administradores del comité especial que esta resolución crea. La delegación de México proporcionará a dicho comité un representante que contribuirá a sus trabajos con toda objetividad, con apego a la Carta, siguiendo los lineamientos de la posición que México ha mantenido siempre en la Asamblea General.

44. Nos será muy grato colaborar con los representantes de la India y Marruecos, que son los otros miembros no administradores, y con los representantes del Reino Unido, de los Estados Unidos y de los Países Bajos. Sabemos que nuestro trabajo va a ser

acompañado de la cordialidad y deferencia que condujeron a nuestro fecundo acuerdo de este año.

45. Al concluir estas palabras, creo que es de justicia dejar constancia de nuestro agradecimiento y alta estimación al Sr. Adnan Pachachi, representante permanente de Irak, cuya firme y esclarecida actuación orientó desde el principio este asunto hacia el camino que ha tomado ahora.

46. Sr. KOSCZIUSKO-MORIZET (Francia) (traducido del francés): La delegación de Francia y de la Comunidad desea explicar su voto sobre la resolución IX relativa a la cesación en el envío de la información transmitida por los Estados Unidos de América sobre Alaska y Hawaii.

47. Nos hemos abstenido, no porque abrigamos dudas acerca de la legitimidad de la cesación en el envío de información sobre esos territorios que ahora son Estados, sino porque siempre hemos creído que la Carta no autoriza a la Asamblea General a pronunciarse sobre esta cuestión. Este es el motivo por el que no hemos creído que fuera necesaria una resolución de la Asamblea sobre la cesación del envío de información relativa a territorios que han alcanzado la autonomía; pero, una vez sentados estos principios, queremos hacer nuestras las felicitaciones que se han dirigido a los pueblos de Alaska y Hawaii, que ahora son miembros de la gran Federación de los Estados Unidos de América.

48. Sr. TOURE (Guinea) (traducido del francés): Mi delegación desea explicar su voto a favor de la resolución VIII que se ha aprobado esta mañana y a la cual apoyó mi delegación.

49. En primer lugar, quisiera recordar que hoy, 12 de diciembre de 1959, hace exactamente un año que la República de Guinea fue admitida como el 82º Miembro de esta Organización internacional. Por ello constituye para nosotros una feliz coincidencia el que este período de sesiones termine precisamente el día del aniversario de nuestra admisión en el campo internacional y el día en que la Asamblea General ha aprobado importantes resoluciones en la Cuarta Comisión, que podría ser llamada justificadamente Comisión para la aceleración de la emancipación de los pueblos de Africa.

50. Las delegaciones de los países africanos siempre han considerado a la Cuarta Comisión como el órgano en que se pueden experimentar del modo más concreto y más completo la comprensión y fraternidad de los pueblos, porque esta Comisión se ocupa de una de las tareas más nobles de las Naciones Unidas, o sea, la de ayudar a los pueblos no desarrollados a perfeccionar sus instituciones económicas, sociales y políticas, y a recobrar la libertad de que han sido privados. La Cuarta Comisión siempre ha sabido cumplir con sus obligaciones y lo ha demostrado una vez más al aprobar en este período de sesiones proyectos de resolución que se ajustan a la realidad.

51. Mi delegación, como delegación africana, desea hacer hincapié en ello, y está convencida de que las resoluciones que hemos aprobado tendrán felices consecuencias para el destino de los pueblos africanos. Queremos destacar ante todo las resoluciones que fijan la fecha en que alcanzarán la independencia dos territorios en fideicomiso: el Togo bajo administración francesa [resolución 1416 (XIV)] y Somalia bajo administración italiana [resolución 1418 (XIV)]. A continua-

ción, destacaremos las resoluciones aprobadas y concernientes al Territorio en fideicomiso del Camerún bajo administración del Reino Unido, una relativa a la parte meridional del territorio [resolución 1352 (XIV)] y la otra a la parte septentrional [resolución 1473 (XIV)]. También queremos señalar a la atención de la Asamblea General la resolución en la que se menciona el calendario que se ha aprobado, relativo a las fechas de la independencia de los territorios en fideicomiso, en particular de Ruanda Urundi [resolución 1413 (XIV)].

52. Esta cuestión del calendario es muy importante y las delegaciones se darán cuenta de que se trata del verdadero problema planteado por la emancipación de los pueblos dependientes, pues al examinar todos los aspectos de su problema en la Cuarta Comisión o en otros órganos de las Naciones Unidas, siempre se ve, en fin de cuentas, que el medio más eficaz de acelerar el despertar y la evolución de esos pueblos sigue siendo el de concederles la libertad, de ayudarles a alcanzar su independencia.

53. También queremos destacar las resoluciones que se han aprobado en relación con la asistencia técnica prestada a los territorios en fideicomiso y a los territorios no autónomos.

54. Mi delegación tuvo el honor de someter a la Cuarta Comisión un proyecto de resolución encaminado a promover cada vez más la asociación directa de los territorios no autónomos a los trabajos de la Cuarta Comisión, y en lo posible, a los trabajos de los organismos especializados de las Naciones Unidas; es este proyecto, con algunas modificaciones, que la Asamblea acaba de aprobar, por gran mayoría, como resolución VI.

55. Asimismo, quisiera señalar a la atención de los representantes la resolución VIII, que mi delegación apoyó y en cuyo párrafo 5 de la parte dispositiva se menciona la información de carácter político relativa a los territorios no autónomos. He aquí un problema que ha provocado intensos debates en la Cuarta Comisión. Sin embargo quiero destacar que nos ha complacido mucho observar que la mayoría de las delegaciones, incluidas las de las Potencias administradoras, han comprendido la necesidad absoluta de transmitir información de carácter político sobre los territorios no autónomos. Gracias a la aportación de las delegaciones africanas directamente interesadas en el problema, las delegaciones se han dado cuenta de que no es posible ocuparse activamente de los países no autónomos sin plantear problemas políticos en relación con ellos, que no es posible desempeñar la noble tarea encomendada a las Potencias administradoras en virtud del Artículo 73 del Capítulo XI de la Carta, si se aíslan los problemas económicos, sociales y culturales de los problemas propiamente políticos que se plantean a los pueblos de esos territorios, y de los que dependen todos los aspectos secundarios de su evolución.

56. Mi delegación presentó también sobre esta cuestión otro proyecto de resolución que no figura hoy entre las resoluciones aprobadas por la Cuarta Comisión. Este proyecto de resolución que estaba especialmente encaminado a invitar a las Potencias administradoras a fijar un calendario relativo a la accesión a la independencia — no sólo por los países en fideicomiso, sino también por los territorios no autónomos — dio lugar, en la Cuarta Comisión, a debates muy inte-

resantes en los que se llegó realmente al fondo del problema colonial. Por invitación de delegaciones amigas y después de incorporar una enmienda presentada por la delegación del Irak al texto de la resolución VIII, mi delegación no insistió en que se examinara su proyecto de resolución en el presente período de sesiones de la Asamblea.

57. No obstante, mi delegación se reserva el derecho de volver a plantear este problema en el decimoquinto período de sesiones, convenida de que puede contar con la ayuda de muchas delegaciones que comparten nuestro punto de vista, a saber, que para los países no autónomos privados de su libertad la tarea fundamental, la tarea ideal de las Naciones Unidas, era fijar la fecha para la consecución de su independencia y tomar todas las medidas de otra índole para respetar esa fecha.

58. Mi delegación quería dejar bien sentado este punto y aprovecha esta oportunidad para dar las gracias a la Cuarta Comisión por su aportación positiva, como ya lo dije hace poco, de que se han beneficiado los pueblos de Africa con miras a su emancipación.

59. También queremos rendir homenaje al espíritu de comprensión que ha reinado en todos los trabajos de esta Comisión, a la que consideramos como el lazo que une al Africa libre y no desarrollada con el resto del mundo desarrollado.

60. Dirigimos un llamamiento urgente a las Potencias administradoras para pedirles que pongan fin a las brutalidades que son fruto de la incomprensión ante el empuje irresistible de los pueblos hacia la plena soberanía. Algunas Potencias administradoras no siempre dan pruebas de la comprensión deseable. Ayer, por ejemplo, la Cuarta Comisión [1001a. sesión] tuvo que examinar el caso de un territorio no autónomo del que procedían noticias sumamente tristes y alarmantes.

61. Queremos terminar nuestra intervención recordando la cuestión planteada [837a. sesión] por el Presidente Sekou Touré en la sesión extraordinaria de la Asamblea General celebrada el 5 de noviembre de 1959 último. En la actualidad el problema para Africa ya no es el de determinar si los pueblos tienen o no derecho a la libertad. Ya no se trata de saber si esos pueblos lograrán o no la plena soberanía, la independencia nacional. Se trata de saber con quién, con la ayuda de quién esos pueblos alcanzarán la libertad y contra quién, si es preciso, deberán alcanzar esa libertad.

62. Quiero dirigirme a la Asamblea para decirle que Africa tiende hacia el mundo una mano fraterna con el deseo de colaborar sobre una base de igualdad, de respeto mutuo de las instituciones internas de todos los Estados, de cooperación para que el abismo que separa a las naciones no desarrolladas de las altamente industrializadas tienda a desaparecer en beneficio de toda la humanidad.

63. El PRESIDENTE: Me permito llamar la atención de los representantes respecto a que los fundamentos de voto deben limitarse a consideraciones precisas y breves sobre las resoluciones aprobadas. Ruego que lo tengan en cuenta esta vez, tanto más cuanto que nos encontramos bajo la presión del tiempo para concluir nuestros trabajos.

64. Srta. BROOKS (Liberia) (traducido del inglés): Puedo asegurarle al Presidente que seré muy breve.

Al hablar en la Cuarta Comisión [971a. sesión] del problema de los principios que deben enumerarse y que debieran servir de guía a los Miembros de las Naciones Unidas para determinar si existe o no la obligación de transmitir la información que se pide en el inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas, el representante de México resumió la historia de la lucha de ciertos grupos de Estados.

65. Algunos de nosotros sabemos bien qué maniobras de procedimiento se han hecho en ocasiones pasadas con objeto de derrotar al grupo de Estados que estiman necesario que se ayude a los pueblos no autónomos, o siquiera que las Naciones Unidas se interesen por ellos. Nos complace que finalmente no se llegara a invocar la regla de la mayoría de dos tercios respecto de esta cuestión, pues quienes combaten las opiniones que hemos defendido en el pasado han podido ver que teníamos dicha mayoría, y más, y por consiguiente, si se hubiera invocado esa regla, su grupo hubiera sido derrotado en la votación.

66. Pero el aspecto concreto que quisiera señalar aquí es el hecho de que en la Cuarta Comisión decidimos sobre esta base quiénes debían ser miembros del comité especial. Estamos dispuestos a ser imparciales y quisiéramos conocer el parecer de quienes se oponen a que se enumeren esos principios con relación a los territorios aludidos.

67. En consecuencia, se han elegido tres Potencias administradoras — podríamos llamarlas Potencias coloniales — y tres Potencias de política anticolonial a fin de lograr una expresión equilibrada de opiniones sobre este problema particular.

68. Mi delegación debe reafirmar el principio de que no podemos aceptar que con un acto unilateral, consistente en una medida constitucional destinada a incorporar los territorios no autónomos, se intente justificar la pretensión de que tales territorios han pasado a formar parte integrante de un determinado país y de que cabe invocar las disposiciones del párrafo 7 del Artículo 2 de la Carta.

69. Paso ahora a referirme al proyecto de resolución VIII. En la Cuarta Comisión, mi delegación intentó explicar su opinión acerca de la interpretación del inciso e del Artículo 73 de la Carta en relación con los incisos a y b del mismo Artículo. Mi delegación sigue considerando que no puede haber interpretación válida alguna de ninguna disposición de la Carta si no se considera este instrumento en su conjunto, como una entidad. Por consiguiente, creemos que debe transmitirse información política respecto de los territorios no autónomos. Encontramos una manera práctica de abordar este problema en el hecho de que algunas Potencias Administradoras han considerado oportuno transmitir información política respecto de tales territorios, ya que el objetivo último del Capítulo XI es el logro del gobierno propio y la independencia, como claramente se indica en el inciso b del Artículo 73. Mi delegación ha sostenido, y sostendrá siempre, que el objetivo del Capítulo XI es hacer que se transmita información, no sólo de carácter social, educativo y económico, sino también de carácter político. Nos complace expresar nuestro agradecimiento y nuestras felicitaciones a las Potencias Administradoras que se han ajustado a los incisos a y b del Artículo 73 de la Carta, y quisiéramos invitar a aquellos que no lo han hecho a adoptar el mismo procedimiento.

## TEMA 59 DEL PROGRAMA

Cuestión de Argelia (continuación\*)INFORME DE LA PRIMERA COMISION (A/4339)  
(continuación)

70. El PRESIDENTE: La consideración de este tema fue aplazada por dos o tres veces en el curso de la semana y se había proyectado examinarlo en primer lugar esta mañana; pero en vista de que la Primera Comisión tuvo que sesionar por la mañana, nos hemos visto obligados a aprovechar ese tiempo.

71. Sr. ZEINEDDINE (República Árabe Unida) (traducido del inglés): Vengo a presentar formalmente una moción de procedimiento: la de que se vuelva a abrir el debate sobre la cuestión de Argelia. Invoco en particular el artículo 68 del reglamento y otros artículos aplicables a este caso.

72. No me propongo en absoluto, en esta etapa avanzada de nuestros debates, invitar a que se formulen largas declaraciones sobre la cuestión de Argelia. Sin embargo, con miras a lograr que nuestra discusión se desarrolle en forma ordenada, como también el examen del nuevo proyecto de resolución [A/L.276] que se ha presentado a la Asamblea General, me considero obligado, por respeto al reglamento, a pedir que se vuelva a abrir el debate. Es verdad que nos quedan pocas horas, pero la cuestión de Argelia es sumamente importante y merece que se haga un esfuerzo final para determinar cómo podrían las Naciones Unidas ejercer una acción útil y eficaz, lo cual exige la reapertura del debate para una discusión breve y útil.

73. El PRESIDENTE: Pongo a votación inmediatamente la moción del representante de la República Árabe Unida tendiente a que se reabra el debate sobre la cuestión de Argelia.

*Por 44 votos contra 4 y 19 abstenciones, queda aprobada la moción.*

74. Sr. FEKINI (Libia), Relator de la Primera Comisión (traducido del francés): Tengo el honor de presentar a la Asamblea General el informe de la Primera Comisión [A/4339] sobre el examen del tema 59 del programa titulado "Cuestión de Argelia".

75. Dicho informe, que se distribuyó el 9 de diciembre de 1959, contiene un proyecto de resolución cuya aprobación se recomienda a la Asamblea General. La Primera Comisión celebró amplios debates sobre la cuestión de Argelia y examinó los distintos aspectos de ésta. Los miembros de la Comisión prestaron particular atención a los recientes acontecimientos relacionados con esta cuestión, especialmente a consecuencia de las declaraciones francesas del 16 de septiembre y 10 de noviembre de 1959, y de las declaraciones argelinas del 28 de septiembre y 20 de noviembre de 1959; esos acontecimientos condujeron a las dos partes interesadas a aceptar el derecho de libre determinación como base para la solución de esta cuestión. Por este motivo, en las deliberaciones celebradas en la Primera Comisión prevaleció la esperanza de que pronto se hallaría una forma de resolver la cuestión argelina que permitiría a los argelinos expresar libremente su opinión sobre su porvenir definitivo y, al mismo tiempo, restablecer la paz en Argelia.

76. En el preámbulo del proyecto de resolución, se recuerdan las resoluciones sobre la cuestión de Argelia que la Asamblea General aprobó en sus períodos de sesiones undécimo [resolución 1012 (XI)] y duodécimo [resolución 1184 (XII)]. También se recuerda el párrafo 2 del Artículo 1 de la Carta de las Naciones Unidas. Luego se reconoce el derecho del pueblo argelino a la libre determinación, se manifiesta la profunda preocupación causada por la continuación de las hostilidades en Argelia y se considera que la actual situación en Argelia constituye una amenaza a la paz y a la seguridad internacionales. En el último párrafo del preámbulo, la Asamblea General advierte con satisfacción que las dos partes interesadas han aceptado el derecho de libre determinación como base para la solución del problema argelino. En el único párrafo de la parte dispositiva, la Asamblea General encarece a las dos partes interesadas que inicien conversaciones para determinar las condiciones necesarias para hacer efectivo, tan pronto como sea posible, el derecho del pueblo argelino a la libre determinación, incluso las condiciones para la cesación del fuego.

77. Por lo tanto, tengo el honor de someter a la consideración de la Asamblea General este proyecto de resolución, que la Comisión Política ha aprobado y cuya aprobación recomienda a la Asamblea General.

78. Sr. BAIG (Pakistán) (traducido del inglés): Como saben las delegaciones, el grupo afro-asiático de Miembros de las Naciones Unidas ha celebrado frecuentes reuniones durante los últimos días desde que la Primera Comisión aprobó el proyecto de resolución que figura en su informe [A/4339]. El objeto de estas reuniones era encontrar respuesta al difícil problema de qué podrían hacer las Naciones Unidas para facilitar la solución pacífica de la cuestión de Argelia.

79. De sobra sabemos que algunos creen que cuanto menos se diga o se haga en este período de sesiones con relación a esta cuestión, mejor será. Los que esto opinan se oponen enérgicamente a cualquier clase de resolución que pudiera adoptarse, por moderada o conciliatoria que fuera. Existe un segundo sector de opinión que, aun cuando no se oponga a una resolución moderada y conciliatoria por parte de la Asamblea General, considera que sería imprudente e inoportuno indicar en términos explícitos qué debería discutirse en las conversaciones que se celebren entre las partes directamente interesadas. Este último sector se opone también a las palabras "las dos partes" que figuran en el octavo párrafo del preámbulo y en la parte dispositiva del proyecto de resolución aprobado por la Primera Comisión.

80. En un concienzudo esfuerzo por lograr la máxima armonía posible, por no decir la unanimidad, el grupo afro-asiático de Estados Miembros ha decidido modificar substancialmente el texto del proyecto de resolución primitivo que la Primera Comisión aprobó el 7 de diciembre de 1959 por 38 votos contra 26 y 17 abstenciones. El texto revisado, que constituye el proyecto de resolución [A/L.276] presentado en nombre de la delegación del Pakistán, es fruto del sincero esfuerzo que han hecho las naciones afroasiáticas por respetar dentro de lo posible el parecer de aquellas delegaciones que se oponían a ciertas partes del proyecto de resolución de la Primera Comisión relativas al alcance de las conversaciones y al número de partes que debían intervenir en ellas. Además, en el

\* Reanudación de los trabajos de la 852a. sesión.



proyecto de resolución se ha omitido el séptimo párrafo del preámbulo del proyecto de resolución de la Primera Comisión, que declara: "... que la actual situación en Argelia constituye una amenaza a la paz y a la seguridad internacionales". También se ha omitido el octavo párrafo del preámbulo del mismo proyecto de resolución.

81. Paso ahora a referirme al contenido de la parte dispositiva del proyecto de resolución [A/L.276]. El párrafo 1 no es más que una transposición del quinto párrafo del preámbulo del proyecto de resolución de la Primera Comisión, el cual aparece ahora en la parte dispositiva. La Asamblea General recordará que el 7 de diciembre de 1959 este párrafo obtuvo una mayoría abrumadora en la Primera Comisión, pues fue aprobado por 61 votos contra 1 y 19 abstenciones. En el párrafo 2 de la parte dispositiva del nuevo proyecto de resolución no se habla para nada de dos partes, ni del alcance o tema de las conversaciones. Sólo tiende a lograr una solución pacífica, democrática y justa de la cuestión de Argelia. Tal como está redactado, el segundo párrafo de la parte dispositiva viene a ser, en esencia, una repetición de las resoluciones ya aprobadas por la Asamblea General en 1957 [resoluciones 1012 (XI) y 1184 (XII)], que se citan en los párrafos segundo y tercero del preámbulo del nuevo proyecto de resolución. Estos dos párrafos fueron aprobados por la Primera Comisión el 7 de diciembre de 1959 por 59 votos contra 4 y 18 abstenciones.

82. Mi delegación no considera necesario extenderse sobre las concesiones que han hecho los miembros del grupo afro-asiático en interés de una transacción y de la conciliación, pues tal es la función más importante de las Naciones Unidas. El texto del proyecto de resolución que presentamos es elocuente de por sí. Este nuevo proyecto de resolución tiende a facilitar, y de ninguna manera a entorpecer, el proceso de acercamiento entre Francia y Argelia. Creemos pues, que hay que considerarlo como una expresión de apoyo y aliento de la Asamblea en favor de las intenciones declaradas de una parte, y de los deseos declarados de la otra en lo relativo a la cesación del fuego en Argelia y a la libre determinación del pueblo argelino. Creemos sinceramente que tal expresión de apoyo y aliento sería ventajosa lo mismo para Francia que para Argelia, pues ayudaría a restaurar entre ambas relaciones amistosas y confiadas, y promovería en lo porvenir el logro de estrechas relaciones basadas en la paz, la justicia, la libertad, la armonía y, sobre todo, en la confianza y el respeto mutuos.

83. El hecho de que el nuevo proyecto de resolución haya sido patrocinado únicamente por el Pakistán sólo se debe a que mi país tiene el privilegio y el honor de ostentar la presidencia del grupo afro-asiático, pero dicho proyecto cuenta con el apoyo de muchas de las delegaciones que actúan en las Naciones Unidas.

84. Hay otro punto que deseo dejar perfectamente aclarado. Por lo que respecta a la delegación del Pakistán, debo declarar de la manera más categórica y más rotunda que el hecho de que patrocinemos y apoyemos los proyectos de resolución sobre Argelia no significa en modo alguno que abriguemos sentimientos contrarios a Francia. Declaramos desde esta tribuna que estamos por Francia; pero también estamos por la libre determinación. Nos vemos ante la necesidad de hacer una difícil elección entre nuestros sentimientos en favor de Francia y nuestra fidelidad hacia un principio fundamental que se ha convertido

en fuerza impulsora de la historia. La elección nos disgusta, pero no nos atreveríamos a vacilar ante ella. Para concluir, pido que el proyecto de resolución presentado en nombre de mi delegación se anteponga al proyecto de resolución recomendado por la Primera Comisión.

85. Sr. AMADEO (Argentina): Durante su intervención en el debate en la Primera Comisión [1073a. sesión], la delegación argentina anunció que votaría a favor del proyecto de resolución de 22 Potencias si se eliminaba de él la referencia a "las dos partes". Anunció, asimismo, que se abstendría en caso de que esa expresión fuera mantenida. Concorde con este pensamiento, propuso que se votara separadamente las palabras objetadas, y al mantenerse éstas en la Primera Comisión, se abstuvo en el voto del proyecto en su totalidad.

86. Ahora nos encontramos con un nuevo proyecto de resolución propuesto por el Pakistán [A/L.276], por el cual se introducen variantes importantes al texto del proyecto original. Entre estas modificaciones figura aquella que mi delegación había indicado como condición determinante de su voto afirmativo.

87. Habiendo desaparecido, pues, la razón que la determinó a abstenerse, la delegación argentina anuncia que votará favorablemente en todos sus párrafos el proyecto de resolución del Pakistán. Al manifestar este propósito debemos reiterar que el voto argentino se funda en su permanente adhesión al principio de la libre determinación de los pueblos. Nos resultaría, en efecto, muy difícil no prestar nuestro apoyo a un proyecto cuyo contenido esencial consiste en afirmar tal principio. Mi país, nacido a la vida independiente en virtud de un proceso de emancipación, no puede negar a los demás el derecho a la libre disposición de su destino. El voto argentino está así determinado por su consecuencia con ese inalienable derecho.

88. Votaremos, además, en favor del proyecto de resolución porque no vemos nada en su nueva versión que pueda lesionar directa o indirectamente el honor, los intereses y ni siquiera la susceptibilidad de Francia. Los vínculos que nos unen a ese país y que deseamos mantener más fuertes que nunca, nos prohibirían adherir a cualquier fórmula que no mantuviera incólume ese respeto, pero creemos que el hecho de registrar aquí solemnemente un principio enunciado por el propio jefe del Estado francés no solamente no podría ser considerado como lesivo para Francia, sino por el contrario, aun lo debería entender como el eco obligado que el mensaje del 16 de septiembre de 1959 debe tener en el ámbito de esta Asamblea.

89. Los países afro-asiáticos han debido hacer sin duda un gran esfuerzo de conciliación para poder aceptar el presente texto. Si nuestro voto no se hiciera cargo de esta actitud conciliatoria, un vasto sector del mundo experimentaría una impresión profunda de amargura y de resentimiento. Podría decirsenos con razón que la voluntad de armonía y de conciliación reciben la misma acogida que la rigidez y que la intransigencia y ello no contribuiría a favorecer la gran tarea del futuro, la mayor tarea que la humanidad debe emprender, y que consiste en el reencuentro de las razas y de las culturas, en un propósito de bienestar y de paz para todo el género humano. Por eso este voto adquiere una importancia histórica y trasciende en mucho el problema concreto de Argelia.

90. Consciente de esa trascendencia, mi delegación entiende, pues, votar hoy no solamente a favor de un principio rector de su propia política internacional, sino también votar a favor de la causa de una mayor comprensión entre Oriente y Occidente. Dios quiera que esa comprensión resulte favorecida por la decisión que ahora vamos a adoptar.

91. U THANT (Birmania) (traducido del inglés): Se recordará que en la 852a. sesión plenaria, celebrada el 10 de diciembre de 1959, propuse que se aplazara el debate, conforme al artículo 76 del reglamento, debido a que ciertas delegaciones estaban elaborando un proyecto de resolución moderado, útil y conciliatorio sobre el tema que discutimos. Mi delegación creía, y sigue creyendo con firmeza, que nuestras deliberaciones debían culminar en una contribución positiva a la pacífica solución que todos deseamos para la cuestión de Argelia.

92. El proyecto de resolución patrocinado por el Pakistán [A/L.276] es resultado de largos y fructíferos debates, como indiqué en mi breve declaración, y mi delegación considera que este proyecto de resolución refleja verdaderamente la opinión predominante en la Asamblea General. Apenas hace falta precisar lo que implica este proyecto de resolución. Se recuerdan en él las dos resoluciones anteriores de la Asamblea General, es decir, la resolución 1012 (XI) y la resolución 1184 (XII). Estas dos resoluciones expresan respectivamente la esperanza de que se encontrará una solución pacífica, democrática y justa por medios adecuados en conformidad con los principios de la Carta, y el deseo de que se inicien conversaciones y se utilicen otros medios apropiados con miras a lograr una solución en conformidad con los propósitos y principios de la Carta.

93. Estos hechos básicos constituyen el segundo y tercer párrafos del preámbulo del nuevo proyecto de resolución y quisiera hacer recordar que el 7 de diciembre de 1959 esos mismos párrafos recibieron el apoyo de la Primera Comisión por 59 votos contra 4. En el cuarto párrafo del preámbulo, la Asamblea recuerda el párrafo 2 del Artículo 1 de la Carta, y también fue aprobado en la Primera Comisión por 59 votos contra 3. Respecto del último párrafo del preámbulo, en el cual la Asamblea expresa la profunda preocupación que ocasiona la continuación de las hostilidades en Argelia, también recibió el apoyo de la Primera Comisión por 58 votos contra 3.

94. Por tanto, puede observarse que todos los párrafos del preámbulo del proyecto de resolución patrocinado por el Pakistán fueron aprobados por abrumadora mayoría en la Primera Comisión, y mi delegación espera fervorosamente que la Asamblea les dará el mismo apoyo.

95. Por otro lado, la parte dispositiva del proyecto de resolución de que hablo sólo tiene dos párrafos. El primero, en que se reconoce el derecho del pueblo argelino a la libre determinación, es fiel transposición de uno de los párrafos del preámbulo de la resolución primitiva que fue aprobado en la Primera Comisión por la abrumadora mayoría de 61 votos a favor y sólo 1 en contra. No hay razón alguna para creer que el resultado de la votación de hoy sobre este párrafo pueda ser distinto.

96. El segundo y último párrafo de la parte dispositiva del nuevo proyecto refleja la sincera tentativa del patrocinador y de quienes lo apoyan de conseguir que

se celebren conversaciones entre las partes directamente interesadas con objeto de llegar a una solución pacífica basada en el derecho a la libre determinación, que ya ha refrendado la Primera Comisión. Es pues perfectamente claro que no se ha introducido en el nuevo proyecto que se presenta ahora a la Asamblea ninguna disposición que no haya sido aprobada anteriormente, y quisiera exhortar a la Asamblea a que apruebe de la misma manera este nuevo proyecto de resolución.

97. Durante el debate en la Primera Comisión algunas delegaciones sostuvieron que la aprobación de una resolución retardaría y complicaría las conversaciones que el Gobierno francés estaba dispuesto a entablar. Permítaseme asegurar a la Asamblea que mi delegación sería la primera en abogar incluso por que no se incluyera el tema de Argelia en el programa del próximo período de sesiones, y con mayor razón por que no se discutiera ni aprobara resolución alguna, si las circunstancias no justificaran tal inclusión. Mi delegación tiene desde luego la ferviente esperanza de que la necesidad de incluir en el programa la cuestión de Argelia no vuelva a surgir el año próximo. Tal situación sólo se producirá si se toman ahora las medidas necesarias conforme a las disposiciones del nuevo proyecto de resolución que se discute. La aprobación de este proyecto de resolución por la Asamblea General allanará ciertamente el camino para la celebración de negociaciones fructíferas entre las partes directamente interesadas, con el resultado inevitable de que ninguna delegación verá la necesidad de pedir la inclusión del tema de Argelia en los períodos de sesiones subsiguientes de la Asamblea General.

98. Para terminar, permítaseme que exhorte particularmente a las delegaciones que opinan que no hace falta aprobar ninguna resolución, a que recapaciten una vez más. Sólo mediante la aprobación del nuevo proyecto de resolución, muy útil y conciliatoria, y la aplicación rápida y sincera de sus términos, podrá el penoso tema de Argelia quedar definitivamente excluido de las Naciones Unidas. Para conseguir este objetivo, mi delegación votará en favor del proyecto de resolución.

99. Sr. RIFA'I (Jordania) (traducido del inglés): La delegación de Jordania no se propone hacer una larga declaración. Sólo tomó la palabra para explicar la posición de mi delegación con respecto al proyecto de resolución patrocinado por el Pakistán, y presentado a la Asamblea General [A/L.276]. Mi delegación votará en favor de este proyecto de resolución. Lo haremos por las siguientes razones.

100. En primer término, el proyecto de resolución, en el primer párrafo de su parte dispositiva, reconoce el derecho del pueblo argelino a la libre determinación y excluye toda ambigüedad o vaguedad en el reconocimiento de este derecho al pueblo argelino. En el segundo párrafo de la parte dispositiva, el proyecto de resolución encarece que se celebren conversaciones con objeto de llegar a una solución pacífica basada en el derecho a la libre determinación. Mi delegación, entre muchas otras, cree que, en el estado actual del problema argelino, es de importancia esencial que, para poner fin a la efusión de sangre en Argelia, se celebren tales conversaciones con miras a establecer la paz sobre la base del derecho y la justicia.

101. La segunda razón por la que apoyamos este proyecto de resolución es que comprendemos que algunos

distinguidos representantes ajenos al grupo afro-asiático, que no pudieron apoyar el proyecto de resolución afro-asiático en la Primera Comisión deseaban sinceramente contribuir a los esfuerzos destinados a lograr una solución pacífica para el problema argelino mediante una resolución aceptable para todas las partes. Indicaron que un proyecto de resolución conciliatorio les permitiría hacerlo así. Creemos que este nuevo proyecto de resolución será aceptable para estas delegaciones no árabes y que podrán darle su voto afirmativo.

102. En tercer término, creemos que si las Naciones Unidas no hacen nada, menguarán su prestigio y su eficacia. Por todo ello, hemos considerado necesario que el debate sobre la cuestión de Argelia culmine en una resolución que exprese la preocupación de la Asamblea General y estimule los esfuerzos encaminados a lograr la paz en Argelia.

103. En cuarto término, esperamos que quienes se opusieron a la resolución afro-asiática en la Primera Comisión podrán ahora, en vista de los términos conciliatorios del nuevo proyecto de resolución, asumir una actitud favorable y prestar su cooperación. Dado el importante papel que algunos de ellos desempeñan en los asuntos mundiales, es de esperar que no dejarán de apoyar la causa de la paz en tierra árabe, particularmente tratándose de un problema tan grave y tan serio como el que examinamos hoy. En nombre de los elevados principios que esos Estados Miembros con-

tribuyeron a establecer, los exhortamos a que contribuyan a la aprobación de una resolución justa por esta Asamblea General. En aras del objetivo de asegurar la paz en nuestra zona y de mantener la armonía y la amistad en las relaciones internacionales, les pedimos que asuman una actitud constructiva con respecto a la situación en Argelia. Nuestra sesión de hoy es de particular importancia: determinará si los Miembros de las Naciones Unidas son o no capaces de contribuir a la paz del mundo, o si permanecen indiferentes ante una trágica guerra que ya ha causado un millón de víctimas. Cada voto entrafará hoy una grave responsabilidad ante la historia y la humanidad. Si el voto es negativo, servirá para prolongar la guerra y tolerar el sufrimiento. Si es afirmativo, contribuirá a salvar muchas vidas humanas e impedir nuevas destrucciones.

104. Esperamos sinceramente que el proyecto de resolución del Pakistán sea aprobado por una mayoría abrumadora y que se vea libre de las dificultades con que tropezó la resolución afro-asiática en la Primera Comisión. Pero, si no llegara a ser aprobado, siempre será alentador para nosotros saber que ha recibido el apoyo de Miembros que se levantan para defender la causa del derecho en cualesquier circunstancias, y siempre seguirá siendo verdad el viejo aforismo de que el derecho se defiende por sí solo.

*Se levanta la sesión a las 13.10 horas.*

